

tos sesenta y dos mil y treinta y dos maravedís. Imponer al Vestuario y Armamento de tres Soldados Milares, que en fuerza de esta suplicación, se aumentaron de este Contingente, y con efecto se hizo el repartimiento de la citada Cantidad.

Ultimamente por Decreto del mismo Ayuntamiento de Carore de Junio de diez y seis, sesenta y tres, mandando repartir, y con efecto repartir, a los vecinos de esta villa, sin excepción, la Cantidad de tres mil, novecientos y cincuenta R. y los mismos que necesitaban para la compra de unas prendas, y construcción de obras, tocantes al Vestuario, Corrales, y Armamento de los Milicianos de este Contingente, han precedido Reconocimiento por el Comisario nombrado por dicho Ayuntamiento, que se ejecuta con asistencia de Intelectuales para ello; de cuya Cantidad así repartida solo se gastó en esta compra de prendas (por haberse determinado después el hacer vestuario nuevo como ya es hecho) la Cantidad de Dos mil Cientos quarenta y nueve, y un maravedí; que repartidos con los repartidos resulta existente, y a disposición de la villa, Mil y ochocientos veinte y tres maravedís, según que así se manifiesta de la Cuenta dada y firmada por D. Manuel Chico, y D. Christóbal Sanchez Salazar, Regidores, y Comisarios nombrados por dicho Ayuntamiento para lo referido; Cuyo sobrante es lo que se adeuda de pagar a todas las referidas Cantidades así repartidas por haber sido las que únicamente necesitaban para la compra de las referidas, y construcción de las expresadas prendas, según que así lo informan los citados papeles Reconocidos, por cuyo motivo no ha esta de la forma de la forma de la

Cuenta de Carore, y solo se pondrán por número de Carore Sobrante
mexa los dichos Mil y ochocientos veinte y tres
maravedís. Unicos en Existencia... 18800. R. 33. m.

Por el Rey, el Rey y Supremo Consejo de Castilla, de los gastos, y cargas que señala contra los Caudales de los Propios de esta villa, Despachado en el año de mil setecientos...

Nota

